

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL
DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000202300023 00 (T-585)
Accionante: Diego Alejandro Arango Duque – IDEAS & CO
S.A.S.
Accionada: Oficina de Registro de instrumentos Públicos de
Medellín – Zona Sur
Vinculada: Fiscalía 28 Especializada de Extinción del Derecho
de Dominio y Sociedad de Activos Especiales SAE
-SAS
Asunto: Acción de Tutela.
Fecha: Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por Diego Alejandro Arango Duque quien actúa en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la Sociedad IDEAS & CO S.A.S., contra la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso y propiedad privada.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 199, Decreto 1382 de 2000 y Decreto 333 de 2021, **SE DISPONE:**

- 1. AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
- 2. CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur para que, si lo tiene a bien, ejerza los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de **veinticuatro (24) horas**, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes.

3. VINCULAR a la Fiscalía 28 de la Unidad Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y a la Sociedad de Activos Especiales SAE – SAS., para que, si lo tienen a bien, se pronuncien en relación con los hechos de la demanda. Lo anterior, en el **término improrrogable de veinticuatro (24) horas.**

4. VINCULAR a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio que adelanta la Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio, en el proceso No. 10438 ED, predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-588031, para que, si lo tienen a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

5. COMUNICAR lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al accionante y oficina demandada y vinculadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORIOI AVELLA FRANCO

Magistrado

Firmado Por:

Pedro Oriol Avella Franco

Magistrado

Sala 001 Penal

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44124650e76d27598c0b75c6d1d898fc0b6f9d919dd403e438b1c4c133631604**

Documento generado en 03/02/2023 09:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>